

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Señor Secretario de Turismo, **LIC. FERNANDO GARCÍA SORIA**, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 93 de esta Ciudad, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y el Sr. **MARCELO DOMENICHELLI**, argentino, DNI. Nº 14.709.182, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 908 de la Ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registra por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA PROVINCIA contrata los servicios del **PRESTADOR** para que desempeñe funciones en el Departamento de Fiscalización y Control, dependiente de la Dirección General de Calidad Turística del Ministerio de Cultura y Turismo, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2.015.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se compromete a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, que reúna las formalidades del caso y que tengan por objeto las realizaciones de actividades en el servicio. Asimismo se obliga a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. -----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá mensualmente por todo concepto la suma de **\$6.422 (PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS)**. Se deja establecido que en caso que **LA PROVINCIA** requiera el desplazamiento del **PRESTADOR** dentro y fuera de Salta, a los fines del cumplimiento del objeto del contrato, para la fijación de viáticos, deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el decreto 418/14, para el Grupo "C" o el instrumento que en el futuro lo reemplace, con oportuna rendición de cuentas.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá presentar en legal forma, la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, previa conformidad de la autoridad competente por los servicios prestados mensualmente, quedando a su cargo las obligaciones previsionales y fiscales de Ley.-----

QUINTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el código fiscal y la ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
GOBIERNO DE SALTA
SECRETARÍA GENERAL DE TURISMO
FOLIO 462
12/12/14
31/12/14
CONSTE QUE SE REGISTRÓ EN LA SECRETARÍA GENERAL DE TURISMO

RIMAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación
ESCOPIA

actividad en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (decreto n° 14/91) ni realizar actividades que, por naturaleza, a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

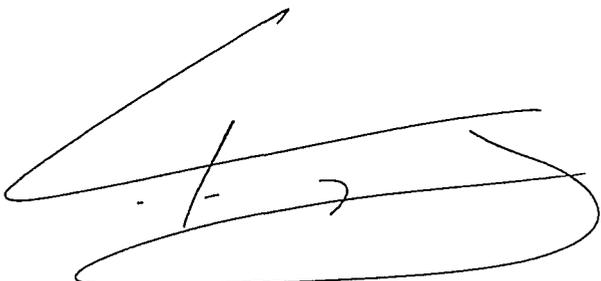
SÉPTIMA: En caso de que **EL PRESTADOR** desee rescindir este compromiso, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta días corridos. Si no cumpliere con dicha notificación en término, **LA PROVINCIA** se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes en que deje de prestar servicios, obligándose a **EL PRESTADOR** a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

OCTAVA: Este Contrato se rige por las disposiciones del Artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo Público o Privado.-----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

----- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de Diciembre de 2014.-----

R. Torres
Domínguez



ES COPIA



ES COPIA

DECRETO N° 972

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0582829

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
DOMENICHELLI MARCELO OSCAR		20-14709182-7	
SECRETARIA DE TURISMO DE SALTA			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
29-12-2014		1221217	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	462.38	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	0.25	
	INSCRIPCION	0.00	
	MULTA	0.00	
TOTAL A PAGAR		462.63	
SON PESOS: Cuatrocientos Sesenta Y Dos Con 63/100			
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
EFFECTIVO		BANCO:	
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		13-01-2015	

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999